Servicio Nacional de Erradicación del Paludismo – SENEPA

Resolución D.G.S. N° 89

POR LA CUAL SE APRUEBA LA SEGUNDA RENOVACIÓN DEL CONTRATO N° 02/2020.- LOCACIÓN DE INMUEBLE DETERMINADO N° 02/2020 "LOCACIÓN DE INMUEBLE PARA LA ZONA XIII Y SECTOR 1 AMAMBAY DEL SENEPA– SUSCRIPTO CON LA SRA. MIRTHA PETRONA TORRES GONZALEZ- -PLURIANUAL ID N° 381.119.-

Asunción, 09 de Diciembre de 2022

VISTO:

Que, por Memorándum N°187/2022 de la Zona XIII AMAMBAY de fecha 11 de julio de 2022, ha solicitado la renovación del Contrato de Alquiler con su parecer favorable para la Segunda renovación del CONTRATO N° 02/2020, LOCACIÓN DE INMUEBLE DETERMINADO PARA LA ZONA XIII Y SECTOR 1 AMAMBAY DEL SENEPA – PLURIANUAL – ID N° 381.119– SUSCRIPTO CON LA SRA. MIRTHA PETRONA TORRES GONZALEZ y;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", establece el Sistema de Contrataciones del Sector Público y tiene por objeto regular las acciones de planeamiento, programación, presupuesto, contratación, ejecución, erogación y control de las adquisiciones y locaciones de bienes, la contratación de servicios en general, los de consultoría y los de obras públicas, y los servicios relacionados con las mismas. -

Que, el requerimiento realizado se encuentra previsto la Ley 2051/2003 "DE CONTRATACIONES PUBLICAS", en el Articulo 44, "DISPOSICIONES GENERALES", que establece: *"Los procesos de contratación de locación en donde el Estado Paraguayo fuera locatario, en los que el canon mensual excediera el valor de mil jornales mínimos, se ajustarán a los procedimientos de licitación pública; aquellos cuyo canon mensual fuese inferior a la cuantía antes referida, se someterán a las disposiciones de la adjudicación directa".*

Que, al respecto de lo solicitado, la Ley N° 2051/03 – "DE CONTRATACIONES PUBLICAS", en su Artículo 47, establece: "RENOVACIÓN DE LOS CONTRATOS", que establece: *"En los casos en que convenga a los intereses institucionales, de acuerdo con el informe que presente la unidad encargada de la administración de los bienes y la dirección financiera del organismo, la entidad o la municipalidad, podrán renovarse los contratos de locación de bienes inmuebles, sujetándose a los principios enumerados en el Artículo 4° de esta Ley, hasta por dos periodos consecutivos".-*

Que, la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas reglamentó el procedimiento, estableció criterios para Locación de Bienes Inmuebles a través de la Resolución DNCP N° 4441/2021, *"Por la cual se reglamentan los procedimientos de locación y Renovación de Bienes inmuebles determinados establecidos en el artículo 44 de la ley 2051/2003"de contrataciones Públicas y se Abroga la resolución DNCP N°2113/2021.*

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y BIENESTAR SOCIAL • SENEPA • Dirección General
REPUBLICA DEL PARAGUAY

Dr. Gustavo Adolfo Chamorro Cortesi
Director General
SENEPA

Servicio Nacional de Erradicación del Paludismo – SENEPA

Resolución D.G.S. N° 89

POR LA CUAL SE APRUEBA LA SEGUNDA RENOVACIÓN DEL CONTRATO N° 02/2020.- LOCACIÓN DE INMUEBLE DETERMINADO N° 02/2020 "LOCACIÓN DE INMUEBLE PARA LA ZONA XIII Y SECTOR 1 AMAMBAY DEL SENEPA– SUSCRIPTO CON LA SRA. MIRTHA PETRONA TORRES GONZALEZ- -PLURIANUAL ID N° 381.119.-

Asunción, 09 de Diciembre de 2022

Página N° 02/03

Que por resolución S.G N° 70 de fecha 14 de febrero de 2022 "*por la cual se reestructuran las Unidades Operativas De Contratación del Ministerio De Salud Pública Y Bienestar Social para el ejercicio fiscal 2022, y se establecen Directrices "se creó la unidad operativa de contrataciones (UOC) N° 07 – Control de Vigilancia de Enfermedades Transmitidas por Vectores (SENEPA) (ART. 2°). La misma Resolución en su Art. 4° previene: "Establecer que serán responsables de las UOC y Sub UOC, los Directores Generales, Administradores y Encargados de UOC/Sub UOC de cada dependencia……*

"El Art. 8°, por su parte dispone "Autorizar a suscribir a: Los titulares de las UOCs … individualizados en el Art. 2° …Los documentos relativos a aprobaciones de llamados, adjudicaciones, contratos y modificaciones contractuales correspondientes a las siguientes modalidades: contrataciones Directas, Licitaciones por Concurso de Ofertas y Licitaciones Públicas Nacional establecidas en la ley 2051/03.

Que, la Unidad de Asesorías Jurídicas del SENEPA, ha emitido su parecer a través del Dictamen N°73 de fecha 14 de octubre 2022 de conformidad con las disposiciones legales de Contrataciones Públicas y concordantes que reglamentan la materia.

Que, obra en el expediente la conformidad del propietario para la renovación del contrato de locación.

Que, la presente segunda Renovación de Contrato cuenta con la Certificación de Disponibilidad Presupuestaria (C.D.P.), individualizado con el N° 5498/2022, por el monto total de Gs.7.600.000 (guaraníes siete millones Seiscientos mil) correspondiente al Ejercicio Fiscal 2022. Quedando el saldo sujeto a la Aprobación del Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2023. -

POR TANTO, en ejercicio de sus atribuciones;

EL DIRECTOR GENERAL DEL SERVICIO NACIONAL DE ERRADICACIÓN DEL PALUDISMO – SENEPA

Dr. Gustavo Adolfo Chamorro Cortesi
Director General
SENEPA

RESUELVE:

Artículo 1° Aprobar la **SEGUNDA RENOVACIÓN DEL CONTRATO N° 02/2020, LOCACIÓN DE INMUEBLE DETERMINADO PARA LA ZONA XIII Y SECTOR 1 AMAMBAY DEL SENEPA – PLURIANUAL - ID N° 381.119,** por un plazo de 12 meses, por un monto mensual de Gs. 7.600.000 (guaraníes seite millones Seiscientos mil), con una suma total de Gs. 91.200.000 (guaraníes noventa y un millones doscientos mil).

Servicio Nacional de Erradicación del Paludismo – SENEPA

Resolución D.G.S. N° 89

POR LA CUAL SE APRUEBA LA SEGUNDA RENOVACIÓN DEL CONTRATO N° 02/2020.- LOCACIÓN DE INMUEBLE DETERMINADO N° 02/2020 "LOCACIÓN DE INMUEBLE PARA LA ZONA XIII Y SECTOR 1 AMAMBAY DEL SENEPA– SUSCRIPTO CON LA SRA. MIRTHA PETRONA TORRES GONZALEZ- -PLURIANUAL ID N° 381.119.-

Asunción, 09 de Diciembre de 2022

Artículo 2° La presente erogación será financiada con cargo al Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social-SENEPA, con fondos provenientes del Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2022, Objeto de Gasto 251, quedando el saldo sujeto a la Aprobación del Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2023. -

Artículo 3° Establecer que la copia de la Nota de Crédito proveído por el Banco Central del Paraguay y entregado por la Dirección General del Tesoro Público, será suficiente comprobante de pago de las facturas afectadas, en concordancia a lo establecido en el Art.5° del Decreto 7.781 del 30 de junio de 2006.-

Artículo 4° Comunicar a quienes corresponda y cumplida, archivar. -

DR. GUSTAVO ADOLFO CHAMORRO CORTESI
DIRECTOR GENERAL

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y BIENESTAR SOCIAL
Dirección General
REPUBLICA DEL PARAGUAY
SENEPA

TESÃI HA TEKO PORÃVE Mokomichaha
Ministerio de SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL

SENEPA

TETÃ REKUÁI
GOBIERNO NACIONAL

Paraguay de la gente

SERVICIO NACIONAL DE ERRADICACIÓN DEL PALUDISMO
Unidad de Asesorías

DICTAMEN Nº 73 /2022

A : **DR. GUSTAVO ADOLFO CHAMORRO CORTESSI, Director General. Dirección General del SENEPA.**

De : **Abg. LIDIO CESAR OCAMPOS GONZALEZ, Asesor Jurídico Unidad de Asesorías del SENEPA.**

Ref. : **SEGUNDA RENOVACIÓN DEL CONTRATO Nº 02/2020 LOCACION DE INMUEBLE DETERMINADO PARA LA ZONA XIII Y SECTOR 1 - AMAMBAY DEL SENEPA ID Nº 318.119.**

Fecha : **14 de octubre de 2022.** SIRESE 119545

Me dirijo a Usted, en referencia a los antecedentes administrativos relacionados a la SEGUNDA RENOVACION DEL CONTRATO N° 02/2020.- suscrito con la Señora MIRTHA PETRONA TORRES GONZALEZ, en el marco de la LOCACION DE INMUEBLE DETERMINADO N° 02/2020, "LOCACIÓN DE INMUEBLE DETRMINADO PARA LA ZONA XIII Y SECTOR 1 - AMAMBAY DEL SENEPA" ID N° 318.119.-

Que, por MEMORANDO D.T.A.A. N° 500/2021, de fecha 10 de octubre de 2022, el Lic. ARTURO NUÑEZ ARCE, Jefe del Dpto. Tec. de Apoyo Administrativo, remite el expediente correspondiente a la segunda renovación del Contrato N° 02/2020 de la LC N° 02/20. Solicita Dictamen Jurídico para proseguir con los tramites pertinentes-

Que, se tiene a la vista en el expediente, el MEMORANNDUM JZ XIII N° 187/2021, de fecha 11 de julio de 2022, remitido por el Abg. Rosalino Deleón, Encargado de la Zona XIII – Amambay, por el cual solicita la renovación de contrato de locación correspondiente a la Zona XIII y Sector 1, Pedro Juan Caballero.

Que, se visualiza en el Expediente el MEMORANDUM N° 32/2022, de la Sección Arquitectura, de fecha 10 de agosto de 2022, donde se remite el Informe Técnico del inmueble para la sede de la Zona XIII Amambay, renovación del Contrato – Locación de Inmueble.

Que, se visualiza en el expediente la NOTA UOC 07 N° 77/2027, de fecha 27 de julio de 2022, dirigido a la Sra. Mirtha Petrona Torres González, donde se le solicita su conformidad, para iniciar los trámites correspondientes a la Segunda Renovación de Contrato Locación de Inmueble determinado para la Zona Operativa Regional XIII, y donde la misma, otorga su conformidad con la renovación.

Que, la segunda renovación de Contrato cuenta con la Certificación de Disponibilidad Presupuestaria (C.D.P.), individualizado con el N° 000005498/2022 de fecha 29/09/2022, por el monto de Gs. 7.600.000 (guaraníes siete millones seiscientos mil).

Que la *Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas" en su Artículo 47, establece: - RENOVACIÓN DE LOS CONTRATOS. En los casos en que convenga a los intereses institucionales, de acuerdo con el informe que presente la unidad encargada de la administración de los bienes y la dirección financiera del organismo, la entidad o la municipalidad, podrán renovarse los contratos de locación de bienes inmuebles, sujetándose a los principios enumerados en el Artículo 4° de esta ley, hasta por dos periodos consecutivos.*

SALUD PUBLICA Y BIENESTAR SOCIAL ASESORIA JURIDICA SENEPA

Abg. Lidio Orlando Mongés
Asesoría Jurídica - SENEPA

SERVICIO NACIONAL DE ERRADICACIÓN DEL PALUDISMO
Unidad de Asesorías

Que, la *Resolución DNCP N° 4441/2021, en su Artículo 20. RENOVACION DE CONTRATO menciona que: El contrato de Locación será renovable en las condiciones establecidas en los artículos 46 y 47 de la Ley N° 2051/2003. La renovación podrá ser realizada hasta por dos periodos contractuales consecutivos. La renovación deberá ser iniciada antes del vencimiento de los contratos vigentes; el acto administrativo que apruebe la renovación deberá emitirse en forma previa o coincidente al fenecimiento del contrato vigente según corresponda. Artículo 21. COMUNICACIÓN DE LA RENOVACIÓN: La renovación deberá ser comunicada a la DNCP a los efectos de la difusión y obtención del Código de Contratación correspondiente para lo cual deberán ser remitidos los siguientes documentos a) El dictamen justificativo b) la resolución de la Máxima Autoridad que autorice la renovación del contrato c) El Certificado de Disponibilidad Presupuestaria d) la Copia del Contrato suscrito.*

Que, por ***Resolución S.G. Nº 70, de fecha 14 de febrero de 2022, "POR LA CUAL SE REESTRUCTURAN LAS UNIDADES OPERATIVAS DE CONTRATACION Y SUB UNIDADES OPERATIVAS DE CONTRATACION DEL MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y BIENESTAR SOCIAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022, Y SE ESTABLECEN DIRECTRICES"***, *se creó la Unidad Operativa de Contrataciones (UOC) Nº 07 – Control de Vigilancia de Enfermedades Transmitidas por Vectores (SENEPA) (Art. 2º). La misma Resolución en su Art. 8º, por su parte, dispone: "Autorizar a suscribir a: Los titulares de las UOCs…individualizados en el Artículo 2º…. los documentos relativos a aprobaciones de llamados, adjudicaciones, cancelaciones, contratos y las modificaciones contractuales correspondientes a las siguientes modalidades: Contrataciones Directas, Licitaciones por Concurso de Ofertas y Licitaciones Públicas Nacional establecidas en la Ley 2051/03, hasta 115.000 jornales mínimos. La designación de los representantes de Miembros de Comité de Evaluación será establecida en cada Resolución de Aprobación de Pliego de Bases y Condiciones y Carta de Invitación…, Los firmantes de los contratos y los convenios modificatorios serán establecidos en cada resolución de adjudicación y modificación de contratos respectivamente… ".*

Que se visualiza el DICTAMEN UOC 18/2022, de fecha 10 de octubre de 2022, firmado por el Lic. Arturo Enrique Núñez Arce, Jefe del Dpto. de Apoyo Administrativo y Responsable de la UOC.

Que, esta Asesoría en este caso observa que no existe variación entre el precio de la presente renovación (segunda renovación) y el que ya fue estipulado en la adjudicación en el procedimiento de locación de inmueble, es decir en el Contrato N° 02/2020, Plurianual (Contrato principal):

AÑO 2020- 2021	*AÑO 2022*	*Promedio*	*Aumento*	*Total*
7.600.000	*7.600.000*	*7.600.000*	*0*	*7.600.000*

Por tanto, es parecer de esta Asesoría que, estando reunidos los requisitos establecidos en las normativas aplicables al caso, se puede continuar los trámites administrativos de rigor, a los efectos de que el Titular de la Unidad Operativa de Contrataciones suscriba la Resolución que Apruebe la Segunda Renovación del Contrato, en concordancia con la Resolución S.G. N° 70 de fecha 14 de febrero de 2022, en el marco de la Segunda Renovación del CONTRATO N° 02/2020.- suscrito con la Sra. Mirtha Petrona Torres González, de la LC N° 02/2020, "LOCACIÓN DE INMUEBLE PARA LA ZONA XIII AMAMBAY y SECTOR 1 DEL SENEPA" PLURIANUAL - ID N° 381.119. Salvo mejor parecer del Señor Director General. Es mi Dictamen.

Abg. Lidio Ocampos González
Jefe
Unidad de Asesorías
SENEPA

Abg. Rolando Monges
Asesoría Jurídica - SENEPA

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y BIENESTAR SOCIAL
ASESORIA JURIDICA
SENEPA